

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4 # 2-18. FAX 8209563**

Popayán, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE NO. 2019-00097-00
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADO: JUSTO GERARDO REVELO DAVID
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha notifiqué personalmente al señor JUSTO GERARDO REVELO DAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.528.763, quien comparece en calidad de demandado, en el presente proceso.

El señor REVELO DAVID, señala como dirección Carrera 17 No 19BN 151 – Barrió Campamento, dirección electrónica para recibir mensajes de datos o notificaciones judiciales: justorevelo.md@hotmail.com - *317 4288295*
Fijo 8230050

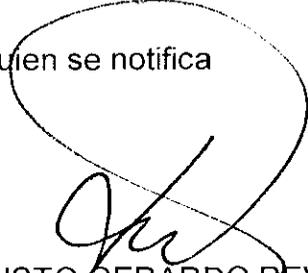
Se le informa a el señor JUSTO GERARDO REVELO DAVID que el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A.

En la fecha se hace entrega a la demandada del escrito de la demanda con anexos, auto admisorio de la demanda, la medida cautelar y del auto que corre traslado de la medida cautelar solicitada por la entidad demandante, del cual se le corre traslado por el término de cinco (5) días.

Quien notifica


VÍCTOR JULIÁN BURBANO
Citador III J6A

Quien se notifica


JUSTO GERARDO REVELO DAVID
CC. 10.528.763de Popayán ©

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ADMISIÓN DE DEMANDA

Expediente:	2019-00097-00
Demandante:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Demandado:	JUSTO GERARDO REVELO DAVID
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE LA DEMANDA, LA MEDIDA, AUTO CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA Y AUTO** mediante el cual se **ADMITE** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación "cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje" al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACIÓN O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria

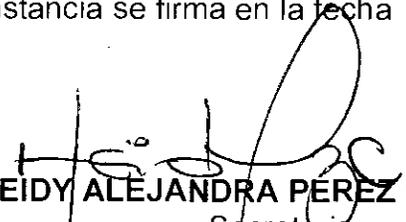
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Popayán, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente:	2018-00340-00
Actor:	LUIS EDUARDO BAHAMON HURTADO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que ADMITE LA DEMANDA, CORRE TRASLADO DE LA MEDIDA, LA DEMANDA Y LA MEDIDA en el proceso de la referencia, se efectuó el día **20 de mayo de 2019**, en consecuencia, **a partir del día 21 de mayo de 2019**, comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de treinta (30) días previsto en el Art. 172 del C.P.A.C.A. Para constancia se firma en la fecha


HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria

